

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Sierra Almánzar**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera, **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo del “Recurso de Reconsideración”, interpuesto por la razón social **Rousnova Services, SRL**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del debidamente representa por la señora **Rossy Esther Rodríguez Valdez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral marcada con el número en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), instancia ejercida contra el Acta núm.128-2024 de fecha 25 de abril del año 2024, el cual se contrae al proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0046 para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Altagracia.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio **INABIE/DGA/No.053/2023**, se realizó el requerimiento para la compra de los productos de alimentación, para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), (alimentos cocidos, PAE, JEE),

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

para satisfacer las necesidades de alimentación de los estudiantes del nivel preuniversitarios en los centros educativos públicos del país (...).

RESULTA: Que en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó mediante Acta Núm. 0285-2023, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0046 para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Altagracia.

RESULTA: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fechas uno (01) y dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional del **“INABIE-CCC-LPN-2023-0046, para contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeña y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Altagracia.”**

RESULTA: Que, a través de dicha convocatoria, se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

a partir del tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

RESULTA: A que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió el Acta núm. 0128-2024, mediante la cual conoció y aprobó los informes definitivos de las evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0046.

RESULTA: A que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la razón social Rousnova Services, SRL, por intermedio de su gerente la señora Rossy Esther Rodríguez Valdez, interpuso un recurso de reconsideración, por no estar conforme con su inhabilitación.

II. COMPETENCIA

RESULTA: Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en el Decreto 416-23, de aplicación de la Ley Num.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, el cual en su artículo 215, párrafo I, precisa que: “*El recurrente deberá interponer su impugnación ante la **misma institución contratante** que dictó el acto impugnado, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto que contenga el texto íntegro de la respuesta y la indicación de las vías y plazos para recurrirla o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. (...)*”, se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración”.

IV. ADMISIBILIDAD

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

RESULTA: Que, previo a la ponderación del fondo de las motivaciones que sustenta el recurso de reconsideración interpuesto por la razón social **Rousnova Services, SRL**, por intermedio de su gerente la señora Rossy Esther Rodríguez Valdez, es preciso ponderar la admisibilidad del mismo.

RESULTA: Que la parte recurrente en su instancia solicita la reconsideración de su inhabilitación, atacando el acta núm. 0128-2024, de fecha 22 de abril del año 2024, evidenciándose de las motivaciones de su recurso, que cumple con los parámetros establecidos en el artículo 216, Artículo 216 del reglamento 416-23, de aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, y obras con modificaciones de Ley número 449-06, el cual reza de la siguiente manera: *“Artículo 216. Contenido del recurso de impugnación. El recurso de impugnación se presentará por escrito mediante instancia dirigida a la propia institución contratante y deberá, como mínimo, contener lo siguiente: 1) Nombres y apellidos, generales de ley del recurrente o su representante y datos de contacto. 2) Órgano o unidad de la Administración a la que se dirige. 3) Acto administrativo que se impugna o con el cual se encuentra inconforme, identificándolo mediante su número de expediente, fecha de emisión, denominación y cualquier otra información que permita su plena identificación. 4) Exposición de los hechos, razones y peticiones en que se concreta la impugnación”*. Asimismo, su recurso fue interpuesto en tiempo hábil, por lo que en tal sentido procede admitir el referido recurso y ponderar las pretensiones del recurrente.

V. PRETENSIONES DEL RECURRENTE

RESULTA: A que en fecha diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, interpuesto la razón social **Rousnova Services, SRL**, por intermedio de su gerente la señora Rossy Esther Rodríguez Valdez, el cual, en síntesis, expresa lo siguiente: *“(...) Que recibió la comunicación INABIE-DCC-Núm.049-2023 para subsanar, subsanación que*

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

se hizo en tiempo hábil y cumpliendo fielmente con lo solicitado; que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.049-2023, se le notifica que no cumplió con los requisitos a saber: Estado financiero auditados o IR-2 y sus anexos de los últimos dos años, la referencia bancaria o comercial, programa de control de plaga y sus anexos incompletos a saber: credenciales de servicios del proveedor de servicios de control de plagas su habilitación para estos fines emitida por el ministerio de medio ambiente; que en fecha 09 de febrero de 2024 a las 2:38 p.m., envió un correo a la dirección jee0046@inabie.gob.do, anexando todos los documentos solicitado para la subsanación(...)

VI. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN

RESULTA: Que luego de leídas y examinadas las pretensiones de la parte recurrente, este Comité ha podido constatar que en fecha 08 de mayo del año 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones, le notificó a la oferente el oficio INABIE-DCC-Num.049-2023, contentivo de notificación de inhabilitación, ciertamente estableciendo el referido oficio que el motivo de su inhabilitación es por el siguiente criterio: *“No presentó Estados Financieros Auditados o IR2 y sus anexos de los últimos dos años; No presentó referencia crediticia bancaria o comercial; Presentó programa de control de plagas y sus anexos incompletos a saber: Credenciales del proveedor de servicios de control de plagas su habilitación para estos fines emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y frecuencia”*.

RESULTA: Que, en un exhaustivo análisis de las documentaciones aportadas al proceso por el oferente, este Comité ha podido evidenciar que entre las documentaciones aportadas vía correo electrónico de fecha nueve (09) de febrero de 2024, a las 2:39 p.m., recibido del remitente al correo jee0046@inabie.gob.do, la razón social Rousnova Services, SRL, subsanó en tiempo hábil, todos y cada uno de las documentaciones que le fueron solicitadas mediante la comunicación INABIE-DCC-Núm.049-2023 de fecha 01 de febrero de 2024.

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

RESULTA: Que vale destacar como punto aclaratorio que la razón social Rousnova Services, SRL, fue constituida según se evidencia de sus estatutos sociales el nueve (09) de agosto del año 2023, por lo que no puede aportar los formularios IR-2, ya que ni siquiera a completado un primer periodo fiscal, sin embargo, si se pudo verificar un Estado Financiero Auditado por la Lic. Keyla N. Pérez, CPA, decreto 66-13 en cumplimiento a las condiciones del Pliego que rigen el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0046.

RESULTA: Que es menester en este contexto, tener en cuenta, que de conformidad con las disposiciones del párrafo I del artículo 46 de la Ley núm. 107-13, los órganos administrativos “(...) podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”.

RESULTA: Que, bajo esa misma línea, sobre de los recursos administrativos, Sigmund Freund Mena, expone lo siguiente: «Con los recursos administrativos se pretende remediar cualquier posible error, desviación o arbitrariedad de las autoridades y órganos responsables de tomar decisiones y emitir actos en sus respectivas competencias. Es una oportunidad que le permite a la Administración revisar de manera exhaustiva sus decisiones y verificar que las mismas sean conforme a la ley y al derecho, con la finalidad de evitar acudir a las instancias judiciales a debatir las mismas»

RESULTA: Que la Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto de 2013, consagra el Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa, debido a la cual “La

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos”.

RESULTA: Que, acorde el **Principio de Racionalidad** de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, este Comité de Compras y Contrataciones, debe actuar siempre a través de las buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego, de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

RESULTA: Que así las cosas, este Comité de Compras, evidenciando que ciertamente se incurrió en un error al momento de la inhabilitación en perjuicio de la razón social **Rousnova Services, SRL**, por intermedio de su gerente la señora Rossy Esther Rodríguez Valdez, procede acoger como en efecto se acoge el Recurso de reconsideración y en consecuencia habilitar la razón social **Rousnova Services, SRL**, para continuar en el proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0046 para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Altagracia.

RESULTA: Que este comité de compras y contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE debe rectificar el error incurrido, procediendo con la habilitación de la oferente al proceso de referencia, INABIE-CCC-LPN-2023-0046 para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD,

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Altagracia, indicando mediante acta separada el efecto que su habilitación tiene respecto del resultado de la adjudicación, de conformidad con los criterios de adjudicación indicados en el Pliego de Condiciones Específicas.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específica del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0046 para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Altagracia.

VISTA: El Acta Núm. 0128-2024, de fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, la cual aprobó los informes definitivos de las evaluaciones legales, financieras y técnicas sobre las ofertas técnicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2023-0046.

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

VISTO: El Oficio INABIE-DCC-Num.049-2023, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 08 de mayo del año 2024, contentiva de notificación de inhabilitación.

VISTA: La comunicación suscrita por la razón social **Rousnova Services, SRL**, por intermedio de su gerente la señora Rossy Esther Rodríguez Valdez, contentiva del “Recurso de Reconsideración” ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

V. DECISIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **Rousnova Services, SRL**, provista del [redacted] por intermedio de su gerente la señora Rossy Esther Rodríguez Valdez, por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

SEGUNDO: ACOGE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **Rousnova Services, SRL**, provista del [redacted] por intermedio de su gerente la señora Rossy Esther Rodríguez Valdez, con motivo de inhabilitación contenida en el acta num.0128-2024, de fecha veinticinco (25) de abril del año 2024, de proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0046 para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimentaria del almuerzo escolar y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0010

Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Altagracia, por las razones y motivos precedentemente expuestos. En consecuencia, **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones **HABILITAR** a la razón social **Rousnova Services, SRL**, provista del [redacted] por intermedio de su gerente la señora Rossy Esther Rodríguez Valdez, por los motivos expuestos precedentemente.

TERCERO: INSTRUYE a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a la razón social **Rousnova Services, SRL**, provisto de la cédula de identidad y electoral marcada con el número [redacted] así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al recurrente que la presente Resolución puede ser objeto de un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).